



## PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO O ABUSO ENTRE UN ADULTO Y UN MENOR

En caso de que el autor de una o más de las faltas tipificadas como **Muy Grave**, en las letras a, b, c y d, sea un miembro adulto de la comunidad (directivo, docente, paradocente, administrativo, auxiliar, apoderado u otro), se actuará según el siguiente procedimiento en un plazo no superior a diez días hábiles:

- a) Conocido el hecho, la Subdirección deberá iniciar investigación interna, a fin de recabar antecedentes.
- b) Entrevista individual con los actores involucrados.
- c) Entrevista con apoderados, en caso de que la víctima de la falta sea un alumno.
- d) Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda.
- e) Recabar y resguardar las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia (videos, registros, fotos u otros), las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
- f) Información a Dirección de resultados de investigación.
- g) Si el resultado de la investigación interna arroja elementos que confirman la denuncia, en el caso de los funcionarios del establecimiento, la Dirección tomará decisiones sobre su envío a evaluación psicológica, tratamiento con especialista, continuación en el cargo con supervisión, marginación del cargo, marginación de la institución y/o denuncia a las autoridades competentes. Si se tratara de un miembro de la comunidad que no es funcionario, se hará la denuncia correspondiente.
- h) Por otra parte, si el resultado de la investigación interna arroja elementos que confirman la denuncia, en el caso de padres, apoderados y/o tutores, el Colegio lo podrá marginar de la comunidad y solicitar el nombramiento de un nuevo representante para que vele por los derechos del alumno.
- i) Si el resultado de la investigación interna arroja elementos que desestiman la denuncia, el funcionario continuará en su cargo con acompañamiento y apoyo especializado si lo requiere.
- j) No obstante lo anterior, si se constatare que la falta es un hecho que reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado de manera inmediata a la autoridad pública competente.